



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 18 de septiembre de 2020, con oficio proveniente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria



Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2019 00481 00**
Demandante: HELIODORO VEGA DOMÍNGUEZ
Demandado: CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

La abogada PAULA ANDREA VELÁSQUEZ RÍOS quien fue designada como *curadora ad litem* de la demandada solicita ser relevada del cargo por acumulación de curadurías, relacionando, al efecto, cinco procesos en los que fue designada en tal condición; petición que será acogida por el despacho, pues precisamente la única justificación admisible es la contemplada en el artículo 48 del C.G.P. numeral 7, que dispone: “El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”, y este es el caso.

En ese orden de ideas, se designará en su remplazo a JAIRO ALEXANDER TIBOCHA AMAYA, en cumplimiento de lo normado en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquesele la determinación en la forma prevista por la ley.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR a PAULA ANDREA VELÁSQUEZ RÍOS de su designación como *curadora ad litem* de la demandada.

SEGUNDO. DESIGNAR a JAIRO ALEXANDER TIBOCHÁ AMAYA como *curador ad litem* de la demandada, en cumplimiento de lo normado en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquesele la determinación en la forma prevista por la ley.

Notifíquese y cúmplase,



Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d264d87b66b8a69d12f8ce3fa232dbcfb40b57bf911ec72f0c8c88ed5d2f9a98

Documento generado en 23/10/2020 04:15:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio – Meta, **26 DE OCTUBRE DE 2020.** La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado **No. 079** de la misma fecha, publicado en Estados Electrónicos página Web Rama Judicial.

La secretaria,

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria